



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.C. Y R.C.E.)
INSTAURADO POR YERIKA CHIRLEY ROJAS GARZÓN Y
OTROS CONTRA ROOSEBEL CASTELLANOS RENGIFO Y
OTROS RADICACIÓN No.2019-00334-00.-

ASUNTO

Se procede a decidir sobre la solicitud presentada por Seguros Generales Suramericana S.A., sobre intervención como coadyuvante en el presente asunto.

CONSIDERACIONES

En cuanto a la coadyuvancia como supuesto de intervención de terceros en el proceso, está regulada por el artículo 71 del Código General del Proceso, el cual dispone:

“...Quien tenga con una de las partes determinada relación sustancial a la cual no se extienden los efectos jurídicos de la sentencia, pero que pueda afectarse si dicha parte es vencida, podrá intervenir en el proceso como coadyuvante de ella, mientras no se haya dictado sentencia de única o de segunda instancia.

(...)

La coadyuvancia sólo es procedente en los procesos declarativos. La solicitud deberá contener los hechos y los fundamentos de derecho en que se apoya y a ella se acompañarán las pruebas pertinentes...”

Ahora bien, la petición de coadyuvancia presentada por Seguros Generales Suramericana S.A., contiene los fundamentos de hecho y de derecho requeridos, los cuales se orientan a intervenir en apoyo a los intereses de la demandada Empresa Ecológica de Servicios Públicos Los Pijaos S.A. en liquidación – ECOPIJAOS S.A. E.S.P.,

en virtud de la póliza de seguro de autos No.6305216-6 en la que afianza el vehículo de placas SMR714 fungiendo como tomador la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. y como asegurado/beneficiario la Empresa Ecológica de Servicios Públicos Los Pijaos S.A. en liquidación – ECOPIJAOS S.A. E.S.P.

Así las cosas, como se cumplen los presupuestos requeridos por la norma mencionada, el Despacho procederá a aceptar la vinculación como coadyuvante a Seguros Generales Suramericana S.A. de la demandada Empresa Ecológica de Servicios Públicos Los Pijaos S.A. en liquidación – ECOPIJAOS S.A. E.S.P.

De igual forma, se reconocerá personería a la abogada Selene Piedad Montoya Chacón como apoderada de Seguros Generales Suramericana S.A., en la forma y términos del poder conferido por la representante legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** como coadyuvante de la demandada Empresa Ecológica de Servicios Públicos Los Pijaos S.A. en liquidación – ECOPIJAOS S.A. E.S.P. a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**
2. **ADVERTIR** al coadyuvante **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, que deberá asumir el proceso en el estado en que se encuentre y su intervención no podrá ser contraria a los actos de la parte de coadyuva.
3. **RECONOCER** a la abogada Selene Piedad Montoya Chacón como apoderada de Seguros Generales Suramericana S.A., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861708620d7ebb01c7392ce4745790dd7b73b2063d874ac9a72c2f573c5aa029**

Documento generado en 22/08/2022 04:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>